

## RESOLUCIÓN No. 03832

### “POR LA CUAL SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1466 de 2018, modificada por la Resolución 2566 de 2018 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Resolución 619 de 1997, la Resolución 6982 de 2011, y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES.

Que mediante **Resolución 01910 del 11 de octubre de 2013**, la Dirección de Control Ambiental, otorgó a la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A**, identificada con Nit. 860.029.126-6, representada legalmente por el señor **RAFAEL IGNACIO ROCHA CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.227.835, o quien haga sus veces, Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado para operar los hornos crematorios TKF y ALL CREMATORY ubicados en la Autopista Norte KM 13 (calle 205) Costado Oriental de la localidad de Usaquén de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que la anterior resolución fue notificada personalmente el día 21 de octubre de 2013, a la señora **OLGA LUCIA CELIS MELO** en calidad de segunda suplente del Representante Legal de la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A**, y cuenta con constancia de ejecutoria del 29 de octubre de 2013; así mismo, dicho acto administrativo fue publicado en el boletín legal de la Entidad el día 5 de diciembre de 2018.

Que posteriormente mediante **Resolución No. 00172 del 18 de enero de 2019**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, resolvió: *“(...) Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A**, identificada con Nit. 860.029.126-6, para operar las fuentes Horno TKF y Horno All Crematory, que se encuentran en las instalaciones del predio ubicado en la Autopista Norte Calle 200 Costado Oriental de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad,*

### RESOLUCIÓN No. 03832

*por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, (...)*

Que el numeral tercero del artículo segundo se estableció:

*“(...) 3. La sociedad deberá tener en cuenta que para mantener vigente el permiso de emisiones atmosféricas, es necesario demostrar el cumplimiento normativo de los límites de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 en las frecuencias establecidas en el numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 modificado por la Resolución 2153 de 2010, así como las demás normas vigentes, la frecuencia de monitoreo para este tipo de fuentes es la que se presenta a continuación*

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreo continuo con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos Totales expresados como CH <sub>4</sub>	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzopireno y Dibenzo antraceno	Realizar una medición directa cada seis (6) meses

*\*Tomado de Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, tabla 7, numeral 3.1.1*

*(...)*

Que mediante radicado 2019ER246562 del 21 de octubre del 2019, la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A**, solicita: *“(...) 2. Se aclare el concepto técnico No. 08893 del 22 de agosto de 2019, en el sentido de dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 de 2018 con respecto a la frecuencia de monitoreo para este tipo de fuentes (...)*

Que la **Resolución 2267 de 2018** *“Por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones”* en su artículo 5 establecido: *(...) Modifíquese la tabla 7 del numeral 3.1.1 del protocolo para el control y vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010, la cual quedara así:*

*“Tabla 7. Frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios.*

### RESOLUCIÓN No. 03832

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos Totales expresados como CH <sub>4</sub>	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antraceno	Se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del presente protocolo.

Que, en consecuencia, de lo anterior, y toda vez que se modificó la frecuencia de monitoreo de acuerdo a las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de Contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, establecidas en la Resolución 909 de 2008, esta Autoridad Ambiental procederá a corregir el numeral 3° del artículo segundo de la **Resolución No. 00172 del 18 de enero de 2019**, en el sentido de indicar que las frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios se realizaran de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018, lo cual se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

#### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia. Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

### RESOLUCIÓN No. 03832

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 2° de la Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución N°. 02566 del 15 de agosto de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo..."

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el numeral 3° del artículo segundo de la **Resolución No. 00172 del 18 de enero de 2019**, mediante el cual se resolvió Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A**, identificada con Nit. 860.029.126-6, para operar las fuentes Horno TKF y Horno All Crematory que se encuentran en las instalaciones del predio ubicado en la Autopista Norte Calle 200 Costado Oriental de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, en el sentido de indicar que las frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018, quedando de la siguiente forma:

**Artículo 5.** Modifíquese la tabla 7 del numeral 3.1.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución 760 de 2010 y ajustado por Resolución 2153 de 2010, la cual quedará así:

"Tabla 7. Frecuencias de monitoreo de contaminantes para hornos crematorios.

CONTAMINANTES	FRECUENCIAS DE MONITOREO
Material Particulado (MP)	Realizar medición directa cada seis (6) meses
CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos
Hidrocarburos Totales expresados como CH <sub>4</sub>	Realizar una medición directa cada seis (6) meses
Sumatoria de Benzo(a)pireno y Dibenzo(a)antraceno	Se definirá mediante el uso de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), con base en la metodología de cálculo establecida en el numeral 3.2 del presente protocolo.

### **RESOLUCIÓN No. 03832**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los demás artículos de la **Resolución No. 00172 del 18 de enero de 2019**, continúan plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **JARDINES DE PAZ S.A**, identificada con Nit. 860.029.126-6, representada legalmente por el señor **RAFAEL IGNACIO ROCHA CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.227.835, en calidad de Representante Legal, o quién haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Autopista Norte Calle 200 Costado Oriental de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad y en la Calle 90 No. 19A- 46 ofic. 201 de esta ciudad, así mismo al correo electrónico [lorena.rivera@jardinesdepaz.com](mailto:lorena.rivera@jardinesdepaz.com) de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2019**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Sector: SCAAV- Fuentes Fijas*  
*Expediente: SDA-02-2012-1130*

Elaboró:



## RESOLUCIÓN No. 03832

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C:	52486369	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190552 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/12/2019
<b>Revisó:</b>								
JORGE ALEXANDER LEON MUÑOZ	C.C:	79636212	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190084 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/12/2019
<b>Aprobó:</b>								
JORGE ALEXANDER LEON MUÑOZ	C.C:	79636212	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190084 DE 2019	FECHA EJECUCION:	12/12/2019
<b>Firmó:</b>								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/12/2019